## **ESTUDIOS LEGISLATIVOS**



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos incisos al párrafo 1 del artículo 66 TER y se adiciona el artículo 66 QUINQUIES a la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso a); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

## II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

# III. Objeto de la acción legislativa.

Crear la Unidad de Profesionalización Parlamentaria a fin de lograr un mayor desarrollo en el quehacer parlamentario abonando a promover nuevos métodos, adopción de mejores prácticas y a observar las ventanas de oportunidad que existen para mejorar e quehacer legislativo, lo cual redunda en el incremento de la efectividad de quienes trabajan en este Poder y de las y los Diputados.

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Inicialmente, las y los promoventes refieren que, desde un punto de vista objetivo deben reconocer que la imagen de las y los políticos, así como de las y los servidores públicos en la actualidad se encuentra deteriorada.

En ese sentido consideran que, quienes tienen el honor de desempeñar un cargo público deben redoblar esfuerzos y trabajar permanentemente tanto en lo individual como en lo institucional para mejorar esa percepción social; pues solo así, se recuperará la confianza de la sociedad tanto en los gobiernos como en cada una de las instituciones públicas.

Asimismo, señalan que la realidad social presenta un constante y muy acelerado desarrollo tecnológico, científico y cultural, lo que, a su vez, plantea retos y desafíos cada vez más complejos a los cuales deben hacer frente.



Continúan argumentando que, tanto las y los servidores públicos como las instituciones deben asumir el compromiso de prepararse y capacitarse cada vez más para desempeñar de manera eficaz y eficiente cada una de las responsabilidades derivadas de su encargo.

Del mismo modo exponen que, cada servidora o servidor público, tienen la obligación de desempeñar las actividades públicas lo más profesional posible.

Mencionan que, la profesionalización de las y los servidores públicos, sin duda alguna, constituye una necesidad; pero además comentan que deben concebir la profesionalización como un verdadero compromiso y una obligación permanente en todas y cada una de las instituciones de los tres órdenes de gobierno.

De igual forma expresan que, las y los servidores públicos de Tamaulipas deben entender que ser un servidor público profesional significa e implica tomar mejores decisiones desde cada institución en favor de la sociedad.

Manifiestan que, en la medida en que sean y tengan servidores públicos más profesionales se lograran instituciones más fuertes, menos corruptas y por tanto más confiables.

Puntualizan que, las y los Diputados tienen la obligación de establecer mecanismos permanentes e idóneos a fin de lograr la mayor profesionalización tanto de quienes tienen el honor de integrar la Legislatura como del personal técnico y administrativo que participa cotidianamente para hacer posible el quehacer legislativo que les compete.

De conformidad con lo que antecede, señalan que atendiendo a la necesidad histórica y social, como legisladores se debe corresponder al compromiso con las y



los tamaulipecos mediante la creación de la Unidad de Profesionalización Parlamentaria, por tanto, la acción legislativa que presentan, propone las reformas y adición respectivas a la Ley Interna.

Ponen de relieve que en las legislaciones de los Estados de Aguascalientes y Guerrero ya se encuentran previstas las Unidades de Capacitación y Formación Permanente dentro de la estructura orgánica de sus congresos, cuyo fin es precisamente la profesionalización de su personal técnico.

Finalmente señalan que, el reglamento del Senado de la República da cuenta de la existencia del Centro de Capacitación y Formación Permanente.

# V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Es preciso señalar que el objeto del asunto que nos ocupa es crear en este Congreso, la Unidad de Profesionalización Parlamentaria, con el interés superior de abonar en el trabajo legislativo.

En ese sentido, tenemos la convicción que dentro del ámbito parlamentario uno de los procesos con mayor importancia es la profesionalización de las y los Diputados, así como del personal, en donde se les brinde capacitación de manera constante y permanente con el fin de fortalecer la efectividad en los asuntos públicos que competen al área legislativa.

Consideramos que es un compromiso fundamental con la ciudadanía tener servidores públicos en constante preparación y con los instrumentos precisos que les permitan actuar con mayor nivel de eficiencia.



Asimismo, la importancia de la profesionalización en el servicio público, refiere la preparación constante y permanente para que se cuente con las herramientas necesarias que permitan actuar de la mejor manera frente a los retos de las actividades laborales, por ello, coincidimos con el objeto de la propuesta en aras de mejorar los servicios que este Congreso otorga y así alcanzar mayores estándares de calidad.

Si bien es cierto que este Órgano Legislativo cuenta con diversas áreas avocadas a la investigación y al desarrollo de cursos, también es cierto que estas no están enfocadas ni especializadas en la impartición de diplomados, seminarios, foros y conferencias que estén estrictamente apegadas al Derecho Parlamentario, dado que el servicio que ofrecen es generalizado a todo el personal y no a la profesionalización del ámbito Legislativo, Parlamentario o del Derecho.

En ese orden de ideas, se pretende que la Unidad de Profesionalización Parlamentaria, tenga entre otras, las atribuciones de instrumentar programas de profesionalización y formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas al quehacer parlamentario, las cuales, previo a esta reforma han estado conferidas al Instituto de Investigaciones Parlamentarias mismo que delimitará las funciones que convengan o contravengan a la nueva Unidad.

En esa tesitura, estimamos acertada la creación de una Unidad que profesionalice el quehacer parlamentario y que por razones de sistematización estructural se delimiten las funciones de cada área que comulgue en la realización de actividades estrictamente parlamentarias a las que esta reforma refiere.



En razón de lo que precede, estimamos que esta propuesta es conveniente en razón de redefinir funciones y mejorar los procesos de aprovechamiento de la gestión legislativa para maximizar la calidad de esta función parlamentaria, a fin de satisfacer las expectativas de las y los ciudadanos.

Impulsar el proceso de transformación institucional en la cual la profesionalización de las personas servidoras públicas constituya un eje fundamental de este Congreso, con el fin de fortalecer los procesos legislativos, ya que al permitir contar con personal que apoye profesionalmente las funciones que en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales lleven a cabo tanto las y los Diputados como el personal Técnico, se traduce en grandes beneficios a la sociedad y a la democracia del pueblo tamaulipeco.

En consecuencia, consideramos loable la propuesta de mérito ya que pretende profesionalizar el ámbito legislativo y con ello incrementar los estándares de calidad en los servicios de las y los Legisladores y del personal parlamentario, lo que se traduce en mejores propuestas.

Finalmente y derivado de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente; por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS D), G), H), E I), DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 66 TER Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 66 QUINQUIES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los incisos d), g), h), e i), del párrafo 1 del artículo 66 TER y se adiciona el artículo 66 QUINQUIES a la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

# **ARTÍCULO 66 TER.**

1. El Instituto...

a) al c)...

d) Colaborar con la Secretaría General y la Unidad de Profesionalización Parlamentaria en el diseño, organización e implementación del Curso de Inducción a la Función Legislativa;

e) y f)...



- g) En coordinación con la Unidad de Profesionalización Parlamentaria fomentar la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos académicos, públicos, privados y sociales, locales, nacionales e internacionales;
- h) En colaboración con la Unidad de Profesionalización Parlamentaria instrumentar programas de profesionalización y formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario;
- i) En colaboración con la Unidad de Profesionalización Parlamentaria organizar, promover y participar en cursos, seminarios, congresos, diplomados, foros, coloquios, conferencias y mesas redondas;

j) a la l)...

2. Para el...

# **ARTÍCULO 66 QUINQUIES.**

1. La Unidad de Profesionalización Parlamentaria tiene a su cargo las siguientes atribuciones:



- a) Impulsar, analizar, instrumentar, diseñar y desarrollar cursos, diplomados, seminarios y toda clase de actividades académicas tendentes a lograr la mayor profesionalización de las y los Diputados;
- b) Promover y realizar permanentemente cursos, seminarios, congresos, foros, conferencias y actividades de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos del Congreso;
- c) Promover y realizar convenios de colaboración e intercambio académico y cultural con entidades públicas o privadas, y
- d) La planeación, análisis, organización y ejecución de los programas de actualización y especialización relacionados con el servicio parlamentario de carrera, con el objeto de profesionalizar, garantizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario.
- 2. Para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior, la Unidad contará con la estructura administrativa necesaria, la cual podrá ampliarse conforme a las necesidades propias de su funcionamiento. El personal de la Unidad deberá contar con un perfil profesional idóneo al de su objeto.
- 3. El Titular de la Unidad será nombrado por la Junta de Coordinación Política, a propuesta del Presidente de la misma, por un término de tres años, pudiendo ser ratificado, y sólo podrá ser removido por la misma Junta.



4. Para ser	nombrado	Titular d	le la	Unidad	de	Profesionalización	Parlamentaria, se
requiere:							

- a) Ser mexicano;
- b) Estar en pleno de goce de sus derechos civiles y políticos;
- c) No haber sido condenado por delito intencional que ameritara pena privativa de la libertad;
- d) Contar con título profesional preferentemente de Licenciado en Derecho o su equivalente legalmente expedido, y
- e) Acreditar mínimo cinco años en el ejercicio de la profesión y contar con experiencia en materia parlamentaria.

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** El salario y las prestaciones del Titular de la Unidad de Profesionalización Parlamentaria serán homologados al de los Titulares de las Unidades del Congreso.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Junta de Coordinación Política, como órgano responsable de designación del Titular de la referida Unidad, tomará las medidas necesarias, a fin de designar de inmediato al Titular de la misma.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE	Cuy		
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNANDEZ SECRETARIO			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	THE T		
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		<del></del>	·
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS INCISOS AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 66 TER Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 QUINQUIES A LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.